

**ORDEN DE COMPRA No. DGSA 016-2024  
(DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS)**

**FECHA: 11 De abril del 2024**

<b>NOMBRE PROVEEDOR:</b>	<b>GEZCO S.A.S</b>				
<b>Nit:</b>	901.230.320-7				
<b>DIRECCION Y TELEFONO:</b>	CALLE 11 # 16-36 Barrio Bretaña Cali- Valle del Cauca, Cel. - 3107422665				
<b>GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL:</b>	<b>LAURA MARGARITA ZULUAGA SALAZAR</b>				
<b>CEDULA DE CIUDADANIA:</b>	C.C. No. 1.144.095.217 expedida en Cali- valle				
<b>OBJETO:</b>	<b>"FABRICACIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA, SEGÚN DISEÑO APROBADO, PARA DEPENDENCIAS DE LA SEDE PRINCIPAL DE ACUAVALLE"</b>				
<b>ALCANCE DEL OBJETO:</b>	ACUAVALLE S.A E.S. P, atendiendo el requerimiento es necesario contratar la fabricación de dos (2) archivadores rodantes mecánicos según diseños aprobados para la subgerencia comercial y subgerencia operativa, con el fin de garantizar el correcto archivo de los expedientes en cumplimiento de lo exigido por las normas de gestión documental, las características técnicas mínimas y especificaciones.				
<b>CONDICIONES TECNICAS:</b>	Las condiciones técnicas están dadas en las cantidades, características y diseños de los archivos rodantes mecánicos detalladas así:				
	<b>ITEM</b>	<b>SUBGERENCIA</b>	<b>MOBILIARIO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>CANTIDAD</b>
	1	COMERCIAL	ARCHIVADOR RODANTE MECANICO	Carro movil dobles de 2,36 x 182 x 83 con 32 entrepaños de 90 x 40 con doble refuerzo 28 espacios utiles, fabricado en lamina calibre 22, el carro Rodante queda 1 estanteria de 101 de frente x 221 de alto y 1 de 81 de frente x 221 de alto BASE EN LAMINA CALIBRE 16, PARALES EN LAMINA CAL 18, ENTREPAÑOS Y ACCESORIOS EN CAL 22, ACABADO EN PINTURA ELECTROSTATICA	1
				Carro fijo doble de 45,5 x 182 x 236 con 16 entrepaños de 90 x 40 incluyendo piso y techo	1
				Puerta de 0,57 x 2,10	1
				Metros de riel	2,74
				Muro en panel yeso de 2,47 x 2,40 de alto ( incluye desmonte de muro a media altura)	1
				Escalerilla de 3 pasos en tubo redondo con vinilo negro antideslizante, terminada en pintura de polvo de aplicion electrostatica.	1
	2	OPERATIVA	ARCHIVADOR RODANTE MECANICO	Cuerpos dobles movil de 0,90 x 0,90 x 2,10, con 14 entrepaños de 90 x 40 para 6 espacios utiles, base en lamina calibre 16, cremalleras en lamina cal 18, entrepaños y accesorios en cal 22, acabado en pintura electrostatica.	3
				Cuerpo fijo de 90 x 45 x 210 de alto con 7 entrepaños	1
				Cuerpo fijo de 72 x 30 x 210 de alto con 7 entrepaños	2
				Puerta de 0,75 x 2,10	1
				Metros de riel	4
				Muro en panel yeso de 1,30 x 240 de alto	1
				Espaldar carro fijo de 90 x 210 de alto, terminado en pintura de polvo de aplicacion electrostatica.	1

<b>VALOR:</b>	<b>TREINTA Y SEIS MILLONES SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (36.007.563.00) incluido</b> todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legales costos directos e indirectos, con cargo a la vigencia del año 2024.
<b>PLAZO:</b>	El plazo para el presente contrato es de cuarenta y cinco (30) días calendario, contado a partir de la suscripción del acta de inicio que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución.
<b>FORMA DE PAGO</b>	<p>ACUAVALLE S.A. E.S.P., pagará el valor del contrato que llegare a suscribirse con el oferente favorecido de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se efectuará los pagos por los suministros entregados mediante entrega parcial a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario, transcurridos con posterioridad a la fecha de presentación de la respectiva factura. <b><u>Las facturas electrónicas deben ser presentadas con sus respectivos soportes de entrega, pago de la Seguridad Social y los PARAFISCALES del mes en que se realiza las entregas y expiden facturas, al correo electrónico: facturacionelectronica@acuavalle.gov.co.</u></b></li> </ul> <p>Será soporte para cada pago las cotizaciones autorizadas por el supervisor del contrato. La supervisión del contrato se abstendrá de autorizar los pagos correspondientes a aquellos servicios que no cumplan con las especificaciones técnicas ofertadas a ACUAVALLE S.A. E.S.P.</p>
<b>CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</b>	01-902-202400263 DEL 05 DE MARZO DE 2024
<b>LUGAR DE EJECUCION Y SITIO DE ENTREGA:</b>	La entrega del mobiliario de oficina, debe realizarse en la sede principal de ACUAVALLE CALI, ubicada en la avenida 5 Norte No. 23AN- 41 de Cali, Valle del Cauca, de acuerdo a requerimiento y la persona encargada de recibir el mobiliario de oficina es la DRA. DIVA LILIANA FLOREZ MICOLTA, Profesional IV Dpto.
<b>SUPERVISOR:</b>	La entidad realizará la supervisión del presente contrato por intermedio de la Dra. Diva Liliana Flórez Micolta, Profesional IV (E) del Departamento Gestión Servicios Administrativos de ACUAVALLE S.A. E.S.P o quien haga sus veces, quien será responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad.

**OBLIGACIONES  
DEL CONTRATISTA:**

**Obligaciones del contratista:** Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a desarrollar las siguientes obligaciones generales:

1. Cumplir con el objeto del contrato aquí consignados.
2. Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones.
3. Cumplir con todas las especificaciones técnicas y diseños aprobados por ACUAVALLE S.A. E.S.P, para ejecutar el objeto del contrato.
4. Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente para la ejecución del contrato.
5. Presentar los soportes que garantice la respectiva entrega en la sede administrativa de ACUAVALLE S.A. E.S.P.
6. Prestar el servicio de manera oportuna y eficiente, cumpliendo con las especificaciones técnicas y diseños aprobados establecidas en las condiciones mínimas y en las fechas requeridas.
7. Garantizar la oportunidad en la entrega de cada uno de los documentos requeridos en el contrato.
8. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud y seguridad social.
9. Proveer todo lo contratado por ACUAVALLE S.A.E.S.P., de manera oportuna previo requerimiento por parte del contratante.
10. De presentarse devoluciones por deterioro, mala calidad, defecto de fabricación, o especificaciones diferentes, el contratista responderá el (los) elemento (s) dentro de los 8 días siguientes al reclamo presentado.
11. Todas las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

Así mismo el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

1. Ejecutar las obligaciones a su cargo, dentro de los plazos, términos y condiciones establecidos en el presente contrato. Para tal efecto, una vez realizada la entrega de los insumos se levantará documento de certificación de recibo de bienes o suministros la cual será suscrita por el funcionario competente de ACUAVALLE S.A. E.S.P., en las que se hará constar las especificaciones de los bienes o suministros y la circunstancia de

	<p>haber sido recibidos a entera satisfacción, documentos que deberán anexarse al cobro efectuado por EL PROVEEDOR.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>2. A realizar el suministro conforme a las especificaciones ofrecidas y en los términos pactados.</li> <li>3. Garantizar la calidad del mobiliario suministrado, por el término de cuatro (4) meses, contados a partir de la entrega de los mismos.</li> <li>4. Todas las demás que se deriven de la naturaleza del contrato</li> </ol> <p><b>Obligaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P.:</b> Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A. E.S.P. las siguientes: <b>a)</b> Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia <b>b)</b> Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. <b>c)</b> Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.</p>
--	---

#### CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN DE COMPRA

**CLAUSULA PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE:** La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.001 de 2017.

**CLAUSULA SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes colombianas y en el estatuto de contratación.

**CLAUSULA TERCERA- GARANTIAS:** El CONTRATISTA constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT: 890.399.032-8, con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS que ampare los siguientes riesgos: **a. CUMPLIMIENTO:** De todas y cada una de las obligaciones que del negocio por el diez por ciento (10%) de su valor y con vigencia desde la suscripción del contrato y hasta por término del mismo y cuatro (4) meses más. **B. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS:** Que garantice que los bienes y servicios cumplan con la calidad pactada y que se sean aptos para el servicio que fueron adquiridos, por el veinte (20%) del valor del contrato, que cubra desde la suscripción del contrato y hasta por término del mismo y un (1) año más. **CLAUSULA CUARTA - INDEMNIDAD:** El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden. **CLAUSULA QUINTA- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en su calidad de contratista independiente actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando los trabajos con sus propios medios, siendo de su cargo el pago de jornales, compensaciones, salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones

legales y contractuales de carácter laboral o de otra índole, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.SP. Adicionalmente EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. EL CONTRATISTA, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. ESP de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que surja con ocasión del incumplimiento del CONTRATISTA con lo indicado en esta cláusula **CLAUSULA SEXTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del CONTRATISTA; **b)** Certificado de existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio del CONTRATISTA; **c)** Formulario único de hoja de vida de persona jurídica; **d)** Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales; **e)** Los informes presentados por el CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P.; **f)** el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 01-902-202400263 DEL 05 DE MARZO DE 2024 **h)** el análisis y solicitud privada de una sola oferta DGSA- 044- 2024 y la oferta presentada por el CONTRATISTA **i)** Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. **CLAUSULA SEPTIMA - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **CLAUSULA OCTAVA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de la Subgerente Administrativa y financiera de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado. **CLAUSULA NOVENA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo. **CLAUSULA DECIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA -LIQUIDACIÓN:** La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **CLAUSULA DECIMA TERCERA -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección



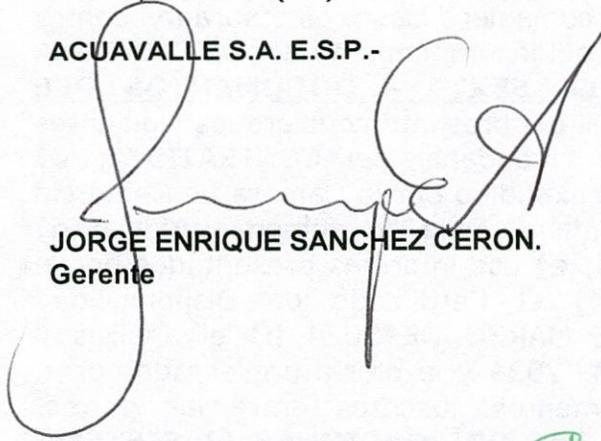
**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.**

Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

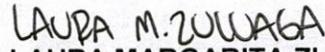
Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran.

En constancia de lo convenido, se firma este documento Santiago de Cali- Valle del Cauca, el once (11) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

**ACUAVALLE S.A. E.S.P.-**

  
**JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON.**  
Gerente

**EL PROVEEDOR**

  
**LAURA MARGARITA ZULUAGA**  
Representante legal **GEZCO S.A.S.**  
NIT: 901.230.320-7

Proyectó: Juan Jose Sanchez Cepeda – Abogado - Dirección Jurídica  
Revisó: Dirección Jurídica